

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Específico para la asunción de funciones en Materia de Vida Silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. FELIPE RAMIREZ RUIZ DE VELASCO Y ALFONSO MARTINEZ MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, ASISTIDO POR EL C. NAPOLEON CANTU CERNA Y EL C. EMILIO RANGEL WOODYARD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro de su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX-G de dicho ordenamiento jurídico que regula el principio de concurrencia, los estados como integrantes de la Federación participarán de manera activa en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales.

Que en su artículo 116 fracción VII, el texto Constitucional dispone que "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario".

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. establece la distribución de competencias que tendrá la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios; en sus artículos 11 y 12 establece que la Federación podrá suscribir Convenios o Acuerdos de Coordinación con los estados o municipios que tengan por objeto la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y la flora y fauna silvestre.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza, requiere fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana del cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

Que es un imperativo ineludible en nuestro país el atender las demandas y expectativas, múltiples y complejas de cada uno de los distintos sectores sociales, mediante la decisión más acertada para resolver cada tipo de necesidad, así como a través del consenso que garantice una adecuada respuesta a los requerimientos y aspiraciones comunes.

Que el proceso de descentralización impulsado por "LA SEMARNAT" tiene como objetivo, entre otros, aumentar la eficacia de la gestión ambiental y propiciar una participación más amplia y corresponsable de los tres órdenes de gobierno, a fin de contribuir en la consolidación de un verdadero Federalismo en México.

Que el Gobierno Federal a través de "LA SEMARNAT" ha instrumentado el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, el cual tiene como objetivo conformar y fortalecer un nivel básico de desarrollo institucional en todas las entidades federativas del país, que les permitan mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en materia ambiental y de recursos naturales, en los rubros de regulación, organización, planeación, financiamiento e información.

Que el país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de una sociedad plural, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el ámbito de gobierno más apto para resolver cada tipo de necesidad.

Que el federalismo que el Gobierno de la República ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades políticas, jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal de gobierno.

Que se firmó el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Estado de Nuevo León, necesarias para la descentralización de la gestión ambiental, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representado por su titular y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, representado por su Gobernador. Este documento señala en su cláusula sexta que las partes acuerdan que para la asunción por parte del Estado de las materias objeto de descentralización, celebrarán los convenios específicos necesarios.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEMARNAT":

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la administración pública federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 bis del citado ordenamiento legal.

I.3.- Que entre sus atribuciones le corresponde la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; vigilar el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, el cumplimiento de la ley, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre.

I.4.- Que el Secretario del Despacho está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la dependencia.

I.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- Que el Titular del Ejecutivo, el C. José Natividad González Parás, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 30 párrafo segundo, 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

II.3.- Que el C. Napoleón Cantú Cerna, Secretario General de Gobierno y el C. Emilio Rangel Woodyard, Director General de la Agencia de Protección al Ambiente y Recursos Naturales, tienen la facultad de suscribir el refrendo ministerial de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 8 y 18 fracción I, 21, 41 fracción XI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.4.- Que la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 41 fracción XI, 52, artículos séptimo, octavo, noveno y undécimo transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; y 2, 4 y 8 fracción XXII de la Ley de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, al que le corresponde la aplicación de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven, así como aplicar en el ámbito estatal, y dentro de la esfera de su competencia, las disposiciones conferidas a las entidades federativas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre, así como las atribuciones que la Federación le transfiera al Estado, en el marco de las disposiciones que las mismas establecen.

II.5.- Que en beneficio de la población del Estado de Nuevo León, tiene interés en efectuar las acciones necesarias que permitan garantizar el aprovechamiento y desarrollo sustentable de sus recursos naturales mediante esquemas de simplificación jurídica y mejora administrativa, a través de una descentralización de atribuciones.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el recinto oficial del Ejecutivo del Estado, ubicado en Zaragoza y 5 de Mayo, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- CONJUNTAS:

III.1.- Que mediante el presente Convenio manifiestan su voluntad política para impulsar, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de Vida Silvestre, mediante la asunción por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de las atribuciones que actualmente desarrolla "LA SEMARNAT", de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental.

III.2.- Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio No. APMARN-I-063-04 de fecha 30 de junio de 2004, solicitó formalmente a "LA SEMARNAT" suscribir el presente Convenio específico de asunción de funciones en materia de vida silvestre conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

III.3.- Que para dar cumplimiento al compromiso establecido en el punto anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la necesidad de fortalecer sus instituciones encargadas de la vida silvestre, así como los vínculos institucionales existentes entre las mismas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto, 25, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones II, VIII y IX, 3o., 4o. al 8o., 11, 12 y 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 30 párrafo segundo, 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 7, 41 fracción XI, 52, artículos séptimo, octavo, noveno y undécimo transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; y 2, 4 y 8 fracción XXII de la Ley de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce "LA SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume de "LA SEMARNAT" las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- b) Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- c) Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- d) Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley;
- e) Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;

- f) Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con lo que se establece en el listado de trámites que se menciona en el listado que se agrega al presente Convenio como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, y
- g) Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

Respecto de la inspección y vigilancia, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" firmará con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los convenios que se requieran para el cumplimiento de la Ley y de las normas que de ella se deriven, así como imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en la propia Ley.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formular, en un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, un programa estatal para la descentralización de la vida silvestre, el cual, una vez aprobado por las partes, se adjuntará al presente instrumento como Anexo 2.

CUARTA.- Para el control y seguimiento de las actividades que integren el programa estatal para la descentralización de la vida silvestre que se menciona en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en la elaboración conjunta de un cronograma en el que se establecerán los plazos para su cumplimiento. Una vez que este documento sea aprobado por "LAS PARTES" se adjuntará al presente instrumento como Anexo 3.

QUINTA.- "LA SEMARNAT", a través de sus oficinas centrales, podrá apoyar la realización del programa estatal para la descentralización de la gestión ambiental a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante las siguientes acciones:

- a) Proporcionar toda la asesoría técnica y la capacitación necesaria al personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- b) Aportación de recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, para fortalecer la capacidad institucional de gestión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en base a la disponibilidad presupuestal y reglas de operación de dicho programa;
- c) Determinar y ejercer en cualquier momento la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere de trascendencia interestatal, económica, política o social, para ser resueltos por ella, y
- d) Proporcionar información sobre posibles fuentes de financiamiento a los programas de trabajo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- Las acciones a que se refiere la cláusula SEGUNDA serán asumidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo con los plazos y términos que se señalen en el cronograma que se estipula en la cláusula cuarta.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con los criterios de calidad que determine "LA SEMARNAT", manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción y, en el término de un año a partir de que asuma esta atribución, deberá obtener el certificado de calidad con base en las normas de sistemas de gestión de calidad ISO 9001: 2000, o la que se encuentre vigente en el momento de iniciar el proceso de certificación correspondiente.

OCTAVA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que se incluyen en el Anexo 4 del presente Convenio.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a "LA SEMARNAT" un informe periódico de actividades realizadas en la ejecución de las funciones, programas y acuerdos que se deriven del presente Convenio, en la forma y términos descritos en el Anexo 5.

DECIMA.- "LAS PARTES" evaluarán periódicamente y de manera conjunta los resultados de las acciones derivadas del presente Convenio. Para tal efecto, acuerdan constituir un Comité, en lo sucesivo, "EL COMITE", mismo que se integrará de la manera siguiente:

- a) Dos representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y
- b) Dos representantes de "LA SEMARNAT".

"EL COMITE" entrará en funciones a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento.

Asimismo, "EL COMITE" se reunirá cada tres meses para analizar el cumplimiento del programa de vida silvestre, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité y del presente Convenio. A juicio de cualquiera de sus integrantes, "EL COMITE" podrá reunirse en cualquier momento cuando así se requiriese.

DECIMA PRIMERA.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Integrar, conjuntamente con las áreas centrales de "LA SEMARNAT", el programa estatal para la descentralización de Vida Silvestre que operará en el Estado;

II. Coordinar, de acuerdo a las Reglas de Operación aprobadas, el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental en la entidad en materia de vida silvestre;

III. Determinar las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados en el programa estatal para la descentralización de Vida Silvestre que operará en "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

IV. Formular en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de que entre en funciones "EL COMITE", su Reglamento de Operación;

V. Desarrollar, conjuntamente con las áreas centrales de "LA SEMARNAT", los indicadores necesarios que operarán en el proceso de descentralización;

VI. Emitir recomendaciones sobre la operación de las funciones que, en su momento, asuma de "LA SEMARNAT", y

VII. Evaluar la operación de las funciones que, en su momento, le sean descentralizadas.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá las funciones asumidas por virtud del presente instrumento, en el territorio del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de esa parte, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En tal virtud, el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilice, aporte o contrate para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA CUARTA.- Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse con una anticipación de treinta días por la parte que la proponga, por escrito y de común acuerdo entre las partes.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, por escrito, de forma anticipada y por causa justificada que impida la realización de las actividades derivadas de su celebración.

En este caso, la parte que decida dar por terminado el Convenio avisará con sesenta días de anterioridad a la fecha de terminación a la otra parte, por escrito, en donde establezca los motivos para la terminación del Convenio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA SEMARNAT".

DECIMA SEXTA.- Los asuntos pendientes de resolución al entrar en vigor este Convenio, continuarán su trámite y serán resueltos por "LA SEMARNAT".

DECIMA SEPTIMA.- "LA SEMARNAT" se reserva el derecho de ejercer por sí, en cualquier momento, las funciones o atribuciones en materia de vida silvestre a que se refiere el presente Convenio en el territorio que comprende el Estado de Nuevo León. De lo anterior informará por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en un término de cinco días hábiles.

DECIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que la Federación elaborará los estudios de población y expedirá las Tasas de Aprovechamiento Extractivo a las entidades federativas sólo para el caso de especies migratorias, debido a que éstas se emitirán a nivel regional, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” emitirá las autorizaciones a los usuarios.

DECIMA NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, lo resolverán de común acuerdo. No obstante, de subsistir las diferencias se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del año 2006, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre “LAS PARTES”.

VIGESIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna por lo que lo firman de conformidad los que en él intervienen.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los anexos citados serán rubricados por “LAS PARTES”, y se consideran como anexo integral del presente Convenio, para su interpretación y cumplimiento:

Anexo 1.- Listado de trámites.

Anexo 2.- Programa estatal para la descentralización de la vida silvestre.

Anexo 3.- Cronograma.

Anexo 4.- Recursos Humanos, Técnicos, Financieros y Materiales.

Anexo 5.- Formato de Informe de las Funciones, Programas y Acuerdos.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la Asunción de Funciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por la SEMARNAT: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Director General de Vida Silvestre, **Felipe Ramírez Ruiz de Velasco**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Nuevo León, **Alfonso Martínez Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Emilio Rangel Woodyard**.- Rúbrica.

ANEXO 1

LISTADO DE TRAMITES

Homoclave	Nombre del Trámite
SEMARNAT-08-001	Licencia de Caza Deportiva.
SEMARNAT-08-002	Informe de Actividades de Prestadores de Servicios de Aprovechamiento.
SEMARNAT-08-004	Registro de Organizaciones Relacionadas con la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-006	Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
SEMARNAT-08-007	Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Transformación, Tratamiento y Preparación de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-011	Aviso de Modificación del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-011-A	Modalidad: Ampliación de Superficie.
SEMARNAT-08-011-B	Modalidad: Ampliación de Especies.
SEMARNAT-08-011-C	Modalidad: Cambio de Representante Legal.
SEMARNAT-08-011-D	Modalidad: Modificación al Plan de Manejo.
SEMARNAT-08-011-E	Modalidad: Cambio de Responsable Técnico.
SEMARNAT-08-012	Licencia de Prestador de Servicios de Aprovechamiento.

Homoclave	Nombre del Trámite
SEMARNAT-08-013	Informe de Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-014	Informe de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
SEMARNAT-08-015	Autorización de Aprovechamiento No Extractivo.
SEMARNAT-08-022 SEMARNAT-08-022-A SEMARNAT-08-022-B	Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Modalidad: Manejo Extensivo. Modalidad: Manejo Intensivo.
SEMARNAT-08-023	Autorización de Aprovechamiento Extractivo (a excepción de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de especies migratorias).
SEMARNAT-08-024 SEMARNAT-08-024-A SEMARNAT-08-024-B SEMARNAT-08-024-C	Informe de Aprovechamiento de Vida Silvestre. Modalidad: Informe Anual de Actividades en UMA de Manejo en Vida Libre. Modalidad: Informe por Temporada. Modalidad: Informe Anual de Actividades en UMA Intensiva.
SEMARNAT-08-026	Autorización para el Manejo, Control y Remediación de Ejemplares y Poblaciones que se Tomen Perjudiciales.
SEMARNAT-08-027	Inscripción en el Padrón de Colecciones Científicas y Museográficas Públicas o Privadas de Especímenes Silvestres.
SEMARNAT-08-028	Registro de Colección de Especímenes de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-029	Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres. Solamente para el caso de autorizaciones de traslado dentro del mismo Estado o entre los estados de la región noreste (Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas), siempre y cuando existan los convenios correspondientes entre ellos.
SEMARNAT-08-031	Informe de Aprovechamiento No Extractivo de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-032 SEMARNAT-08-032-A SEMARNAT-08-032-B	Registro de Ejemplares de Especies Silvestres. Modalidad: Mascota Modalidad: Ave de Presa
SEMARNAT-08-034	Aviso de Aprovechamiento de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres Exóticas.

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

ANEXO 2

PROGRAMA ESTATAL PARA LA DESCENTRALIZACION DE LA GESTION DE VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON

CONTENIDO

Introducción

1. Marco conceptual

1.1 Objetivos

1.2 Marco estratégico

1.3 Diagnóstico de la Gestión de la Vida Silvestre en el Estado de Nuevo León

Antecedentes

Misión, visión y funciones de la Agencia

Marco Legal Actual

2. Programa de Vida Silvestre de Nuevo León
- 2.1 Introducción
- 2.2. Compromisos de Nuevo León ante la descentralización
- 2.3. Estructura del Programa
- 2.4. Líneas de acción
- 2.5. Conclusiones
3. Acciones a realizar 2005-2006
- 3.1. Listado de los servicios a descentralizar al Estado
- 3.2. Requerimientos necesarios por servicio
- 3.3. Acciones a realizar 2002-2005
- 2.4. Cronograma 2002-2005

Introducción

El fortalecimiento del federalismo es una política prioritaria de la actual administración y tiene entre sus propósitos promover el desarrollo regional, mejorar los servicios públicos, abatir los costos administrativos y acercar las decisiones a los lugares donde éstas se requieren. Para tales fines se plantea redistribuir la autoridad, las responsabilidades y los recursos del Gobierno Federal hacia los órdenes estatal y municipal del Gobierno.

El concepto mismo de federalismo conlleva la necesidad de incrementar el poder administrativo y político de los gobiernos locales, y de fortalecer sus capacidades de gestión ambiental, con el objetivo de lograr una verdadera autonomía en la toma de decisiones a través de la administración de recursos propios, y la aplicación eficaz de las medidas necesarias para afrontar las demandas de la población.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que “el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de Federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales.”¹

Bajo este marco la SEMARNAT busca promover una gestión ambiental descentralizada eficaz y eficiente, que propicie la toma de decisiones donde se generan los problemas y las oportunidades, y coadyuve a fortalecer la gobernabilidad en las entidades federativas y municipios del país.

Este proceso de descentralización busca fomentar relaciones intergubernamentales corresponsables, ya que considera que las actividades públicas fundamentales involucran simultáneamente a los tres órdenes de gobierno en una relación interdependiente, sustentada en la relación mutua y la coordinación, con el objetivo explícito de atender una obligación o proveer un bien público.

En este contexto, la competencia principal para la atención de un asunto debe responder al principio de subsidiariedad, según el cual lo que puede hacer mejor un orden de gobierno que otro, debe hacerse por el primero. Esto aplica a la relación de municipios con estados y de éstos con la Federación. En principio, la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno debe ser coherente con los ámbitos espaciales que pueda administrar cada uno de ellos, tomando en cuenta que se procurará fomentar una participación interdependiente y coordinada.

La descentralización de las atribuciones y funciones por parte de la SEMARNAT se basa en la demanda y necesidad del gobierno estatal de Nuevo León, por lo que el proceso de transferencia es gradual y diferenciado. En este sentido, la Secretaría presentó los listados de los servicios que opera, para que el Estado estableciera lo que requiere. Es conveniente aclarar que se señalan una serie de requerimientos mínimos que debe cumplir el Gobierno Estatal para las atribuciones y funciones que desee asumir.

Dentro de la operación del proceso, se dará seguimiento y se evaluarán los resultados en forma sistemática, a efecto de alimentar oportunamente la toma de decisiones de las autoridades de la Secretaría y del Gobierno Estatal, prevenir y contrarrestar desviaciones e incluso revertir el proceso cuando la situación lo amerite, por lo que parte del presente Programa de Trabajo incluye los indicadores acordados entre las partes.

¹ Poder Ejecutivo Federal: “Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006”; México, 2001, Pág. 45

El proceso de descentralización de la SEMARNAT opera bajo la firma de un acuerdo general de federalismo que se firmó con el gobierno estatal con fecha once de abril del año dos mil dos, en el cual se expresa la voluntad de las partes de realizar la descentralización, los compromisos, los apoyos en capacitación y asistencia técnica, las causas de reversión y las salvaguardas generales. En este acuerdo se incluye, como compromiso específico, la formulación de un programa estatal de descentralización, con las posibles aportaciones de las partes. Una vez que el Estado de Nuevo León se encuentre en condiciones de recibir las atribuciones y servicios que opera el gobierno federal, se firmarán convenios específicos donde se plasmará esta transferencia. El primer paso se dio con la firma del convenio específico en materia de vida silvestre, que fue firmado el 17 de noviembre de 2004, ante la presencia del C. Presidente de la República.

En este marco se presenta el presente programa de descentralización de la gestión de la vida silvestre del Estado de Nuevo León, que ha sido realizado en forma conjunta entre Gobierno Estatal y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que incluye los objetivos generales y específicos del proceso, el marco estratégico, un diagnóstico de la gestión ambiental en el Estado, los servicios de la SEMARNAT que el Gobierno Estatal desea operar, la situación actual y recursos que se transfieren por cada servicio, los requerimientos de la SEMARNAT por servicio y la capacidad actual del Estado en cada caso, las acciones a desarrollar, las aportaciones de las partes y un cronograma general de actividades.

1. Marco Conceptual

1.1 Objetivos

La realización del presente Programa Estatal de Descentralización de la Gestión de Vida Silvestre, tiene como principal objetivo el crear las condiciones necesarias, tanto para la SEMARNAT como para el Gobierno Estatal, a través de su organismo público descentralizado de participación ciudadana, denominado Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que ésta pueda operar los servicios que le sean transferidos por la Federación, a través de los acuerdos específicos que para el efecto fueron suscritos por las partes en noviembre de 2004. Por ello se establece un marco de planeación para el proceso de descentralización de la gestión en materia de vida silvestre en el Estado.

Como objetivos específicos se presentan:

- a) Sentar las bases para consolidar el proceso de descentralización de la gestión ambiental.
- b) Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarias en materia de vida silvestre.
- c) Fortalecer el federalismo, para acercar las decisiones de gobierno al ámbito en el que éstas son requeridas, elevando de esta forma el impacto y la eficacia en el uso de los recursos, y logrando mejores resultados para los ciudadanos.

1.2 Marco Estratégico

Se ha establecido una Estrategia General que incluye cuatro líneas de acción:

- a) Adecuación del Marco Jurídico Ambiental, a fin de que se puedan transferir los actos de autoridad en materia de vida silvestre, por la vía de convenios en una primera etapa y con reformas al sistema de competencias posteriormente. Además, esta línea contempla el apoyo de la Federación para la adecuación del marco legal estatal, y la asesoría jurídica para vigilar el cumplimiento de las disposiciones que ya establece la Ley General de Vida Silvestre.
- b) Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Estatal, mediante la realización de un programa de desarrollo institucional en el Estado, que transfiera recursos federales para proyectos definidos por la autoridad ambiental Estatal, y que permita establecer las condiciones locales necesarias para que se pueda realizar el proceso de descentralización.
- c) Estandarización de los procesos a descentralizar por la Secretaría, a fin de asegurar que los sistemas y procedimientos utilizados cuenten con calidad similar en toda la República.
- d) Apoyo para la obtención de financiamiento para la atención de la problemática estatal, a través del establecimiento de mecanismos de financiamientos para la gestión local que permitan la canalización de recursos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales al Estado.

Estrategias Específicas

El proceso de descentralización de la SEMARNAT al Estado de Nuevo León se realizará bajo las siguientes estrategias específicas:

- a) Establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado, necesarias para la descentralización de la gestión ambiental, específicamente de la vida silvestre.
- b) Promover una gestión integral, orientada al ciudadano y que busque una mejora continua de los procedimientos y trámites.
- c) Mejorar el desempeño de la administración pública estatal.
- d) Continuar en el diseño y la implementación de la estrategia estatal para el desarrollo sustentable, a través de los instrumentos de política ambiental existentes en la entidad.
- e) Promover procesos de educación, capacitación, comunicación y fortalecimiento de la participación ciudadana relativos a la protección del medio ambiente y el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

I.3. Diagnóstico de la Gestión de la Vida Silvestre en el Estado de Nuevo León

Antecedentes

El manejo institucional de la vida silvestre y los recursos naturales renovables en Nuevo León no tuvo una orientación precisa en las últimas décadas. En los organigramas de las sucesivas administraciones gubernamentales estatales no se contó con una entidad o dependencia específica que coadyuvara con la Federación en lo relativo a estas actividades.

Este caso se refleja, por ejemplo, durante la vigencia de la Ley Federal de Caza, hasta Julio del 2000, la cual otorgaba facultades exclusivas a la Federación (SEMARNAT) para la tramitación de los permisos de caza directamente a los usuarios del recurso, es decir, a los cazadores, limitando los derechos de los propietarios de los predios en donde se desarrollaba la vida silvestre, y restringiendo las facultades estatales en la materia.

Fue así que por la iniciativa ciudadana Nuevo León participó activamente en diversos foros nacionales y desarrolló diversas iniciativas para fomentar la actividad cinegética desde enfoques regionales. Una de las más destacadas fue la creación de un Consejo Consultivo Estatal para la Preservación y Fomento de la Flora y Fauna Silvestre de Nuevo León, en marzo de 1993, aún durante la vigencia de la Ley de Caza. Dicho organismo se integró con participación privada y del gobierno del Estado, y a través de la Comisión de Caza de dicho Consejo se logró facilitar la expedición de los permisos de cacería en Nuevo León. A fin de darle personalidad jurídica al Consejo, en 1999 se creó una asociación civil que a la fecha sigue operando y coadyuvando en el desarrollo de estas actividades.

En este contexto, el Fideicomiso de Vida Silvestre surgió en 1998, a raíz del Fideicomiso de la presa El Cuchillo, que fue creado en 1992, siendo BBVA Bancomer la institución fiduciaria. La modificación tuvo por objeto contar con un instrumento del Gobierno estatal que permitiera regular la vida silvestre, la caza y la pesca deportiva en los embalses y presas. Sin embargo, la falta de las adecuaciones necesarias a la legislación, la dispersión de objetivos y metas, y los criterios políticos y de otra índole, impidieron concretar este proceso.

Al inicio de la administración encabezada por el Gobernador José Natividad González Parás, en octubre del 2003, se crea la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, organismo público descentralizado de participación ciudadana, integrante del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, y con carácter de autoridad. Lo anterior, mediante reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Este evento permitió subsanar la falta de una autoridad regulatoria y con la capacidad jurídica necesaria para soportar el proceso de descentralización de atribuciones federales, y para poder incorporar al ámbito de competencia estatal algunas atribuciones en materia de vida silvestre.

El 26 de febrero de 2004 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 70 del H. Congreso del Estado de Nuevo León, que crea la Ley de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales. En esta Ley se establece la atribución expresa de la Agencia, en su artículo 8, fracción XX, para "Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, actividades cinegéticas y la pesca deportiva en el Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables", y para "Aplicar, en el ámbito estatal, y dentro de la esfera de su competencia, las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre; así como las atribuciones que la Federación le transfiera al Estado, en el marco de las disposiciones que las mismas establecen"; (fracción XXII).

Sin embargo, en el marco de la descentralización del manejo de la vida silvestre al gobierno del Estado, concretada en el convenio de noviembre de 2004, suscrito con la SEMARNAT y los gobiernos de Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León, se hace indispensable la necesidad de contar con un organismo especializado en materia de manejo de vida silvestre, recursos naturales renovables y desarrollo de parques estatales, pero que se mantenga bajo la supervisión normativa de la Agencia. Esto se concretará con la creación del Servicio de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, que retomará la estructura, atribuciones y presupuesto del actual Fideicomiso de Vida Silvestre, sin embargo, se mantendrá como órgano sectorizado a la Agencia, manteniendo ésta la función regulatoria, de inspección y vigilancia, así como la relación institucional con la autoridad federal, otorgándosele al Fideicomiso el desarrollo de ciertas actividades operativas y técnicas junto con sus actuales funciones en materia de pesca deportiva y manejo de acuacultura.

La Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales ha establecido en materia de gestión de vida silvestre los siguientes planteamientos específicos para su estructura institucional:

Misión

Promover, mediante la participación ciudadana, el aprovechamiento y desarrollo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales de nuestro Estado, así como administrar y conservar la vida silvestre de Nuevo León, generando alternativas de ingreso a los particulares y a las comunidades rurales, propiciando una mejor calidad de vida, mediante esquemas de aprovechamiento y desarrollo sustentable de la misma.

Visión

Ser una institución de vanguardia, eficiente y participativa, que estimule a una sociedad civil organizada para que fomente el cuidado de su entorno ecológico y aproveche de manera racional y ordenada los recursos naturales, logrando con ello el Progreso Sustentable.

Funciones

Son atribuciones de la Agencia, de acuerdo al artículo 8 de su Ley:

- I. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley y en otras disposiciones establecidas en la materia en el ámbito de su competencia;
- II. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción estatal;
- III. Prevenir, medir y controlar la contaminación a la atmósfera en el territorio del Estado, generada por fuentes fijas o móviles, dentro de la esfera de competencia que le otorgue la Ley;
- IV. Regular en el territorio del Estado las actividades cuyo nivel de riesgo no alcancen a ser consideradas como altamente riesgosas para el ambiente;
- V. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- VI. Prevenir, medir y controlar la contaminación generada por la emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, que puedan dañar el equilibrio ecológico o el ambiente en el territorio del Estado, provenientes de fuentes fijas o móviles, dentro de la esfera de competencia que le otorgue la Ley;
- VII. Emitir y aplicar los lineamientos, criterios y normas ambientales en las materias y actividades que causen o puedan causar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente en el Estado, con la participación de los municipios y de la sociedad en general;
- VIII. Regular, promover y supervisar el aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas el Estado;
- IX. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;
- X. Atender, con base en los lineamientos que determine el Ejecutivo del Estado, los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;

- XI.** Proponer al Ejecutivo del Estado la adopción de las medidas necesarias para la prevención y el control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales de competencia estatal;
- XII.** Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, V y VI de este Artículo;
- XIII.** Evaluar el impacto ambiental en la realización de las obras o actividades a que se refiere la Ley, siempre que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación o a los municipios y, en su caso, otorgar las autorizaciones correspondientes;
- XIV.** Convenir con los municipios el establecimiento de programas de verificación vehicular y control de contaminación a la atmósfera, cuando se trate de dos o más municipios;
- XV.** Integrar y mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el inventario de fuentes fijas de contaminación en el Estado;
- XVI.** Prevenir y controlar la contaminación por descargas de aguas residuales en las redes de drenaje de su competencia;
- XVII.** Aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas que procedan, por infracciones a la Ley y su Reglamento, o a las disposiciones que de dichos instrumentos legales se deriven;
- XVIII.** Realizar las acciones que le competan a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la entidad, coordinando, en su caso, la participación de las demás dependencias de la administración pública estatal en la materia, según sus respectivas competencias;
- XIX.** Diseñar programas que promuevan la regulación y auditoría ambiental en industrias, comercios y establecimientos de servicio, en el ámbito de la competencia estatal;
- XX.** Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, actividades cinegéticas y la pesca deportiva en el Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;
- XXI.** Participar, en el ámbito de su competencia, en las acciones que realicen otras autoridades federales, estatales y municipales, y que tengan relación directa con las materias que se encuentren dentro del objeto de la Agencia;
- XXII.** Aplicar, en el ámbito estatal, y dentro de la esfera de su competencia, las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre; así como las atribuciones que la Federación le transfiera al Estado, en el marco de las disposiciones que las mismas establecen;
- XXIII.** Aplicar, dentro de la esfera de su competencia, las disposiciones de la Ley Estatal de Protección a los Animales;
- XXIV.** Administrar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas llevando a cabo su manejo integral y vigilancia, promoviendo la participación de las instituciones científicas y académicas y de los sectores social y privado en su restauración, conservación y aprovechamiento sustentable;
- XXV.** Administrar, desarrollar y supervisar en el ámbito de su competencia la operación de los parques estatales, así como ejecutar las acciones necesarias para su rehabilitación, que permita el mejoramiento de los servicios que ofrecen al público;
- XXVI.** Atender los asuntos que en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, les concedan las leyes u otros ordenamientos y que no estén otorgados expresamente a la Federación;
- XXVII.** Impulsar campañas y programas educativos permanentes de protección ambiental y fomento de una cultura ecológica, y
- XXVIII.** Las demás que le otorguen la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León y su Reglamento, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior de la Agencia.

Marco Legal Actual

En lo que respecta al marco jurídico estatal, la Agencia es la autoridad responsable de aplicar, en su esfera de atribuciones, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Nuevo León y su Reglamento, la Ley Estatal de Protección a los Animales, así como la Ley de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Reglamento, y participa como autoridad coadyuvante en el ejercicio de las disposiciones que establecen otros ordenamientos estatales y federales, relativos a agua, residuos, inspección y vigilancia, entre otras.

En mayo de 2005, el Ejecutivo del Estado remitió a la consideración del H. Congreso del Estado una Ley Ambiental, que de ser aprobada por dicha soberanía, sustituirá a la actual Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, vigente desde 1989, y retomará importantes funciones, criterios y disposiciones que permitirán consolidar las funciones en materia de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la Vida Silvestre, entre otros muchos aspectos. Asimismo, se tiene listo un proyecto de Ley Estatal de Vida Silvestre que permita coadyuvar, en el marco de competencia estatal, en el desarrollo de los objetivos de política ambiental, claramente definidos en la actual Ley General de Vida Silvestre.

De igual manera, se trabaja coordinadamente con los municipios para la elaboración y actualización de los reglamentos municipales en materia de medio ambiente, ello para fortalecer la capacidad de gestión ambiental municipal.

2) Programa de Vida Silvestre de Nuevo León

2.1 Introducción

Con la finalidad de conservar y aprovechar sustentablemente la vida silvestre, se ha implementado el Programa de Vida Silvestre de Nuevo León, el cual tiene como objetivo la preservación de los recursos naturales renovables en la entidad.

El Programa se propone consolidar un equilibrio entre el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, especialmente la fauna silvestre de interés cinegético y de pesca deportiva, y la conservación de la biodiversidad existente en el Estado.

Por un lado, busca generar alternativas de ingreso, sobre todo a las comunidades rurales que se han visto impedidas de acceder a mejores oportunidades de desarrollo con actividades tradicionales, y por otro, administrar y conservar de manera sustentable los recursos naturales renovables, involucrando en este objetivo a habitantes del medio rural, a organizaciones que han trabajado a favor de la conservación de los recursos naturales, a los distintos niveles de gobierno y a la sociedad civil en general.

Lo anterior logrará generar oportunidades de desarrollo alternativo para el medio rural de Nuevo León, y espacios de convivencia social para los habitantes del Estado y sus visitantes, bajo la premisa de la conservación y el desarrollo sustentable.

2.2 Compromisos del Estado de Nuevo León ante la Descentralización

Al asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado, a través de la Agencia, ha asumido los siguientes compromisos:

- Mejora sustancial en los tiempos de respuesta en:
 - Permisos de caza
 - Registros de UMA's
 - Autorizaciones para investigaciones de campo
 - Generación de información actualizada y real sobre la vida silvestre (tasas, poblaciones, especies susceptibles de aprovechamiento, entre otras).
- Establecimiento de tasas reales de aprovechamiento de especies de interés cinegético bajo criterios regionales y sustentables (Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas).
- Mejora de los cintillos de caza (cambio de material) con el fin de evitar usos indebidos de los mismos.
- Promoción de las acciones de conservación de la vida silvestre bajo esquemas de participación ciudadana.

- Difusión continua de las principales acciones del Programa a través de medios de comunicación y organizaciones relacionadas con el tema (para consolidar una cultura de aprovechamiento sustentable en la población).
- Generación de nuevos esquemas locales de desarrollo económico, a partir de las actividades cinegéticas y proyectos productivos relacionado con la vida silvestre.
- Reactivación productiva de la región sur del Estado, mediante reintroducción de especies de interés cinegético, promoción de programas de cacería responsable, pesca recreativa, investigación sobre la vida silvestre, entre otras.
- Vincular el Sistema Estatal de Información de Vida Silvestre con el Subsistema Nacional de Información.
- Establecer estrechos mecanismos de coordinación y colaboración entre la Agencia y SEMARNAT a fin de dar seguimiento y solución a problemas no previstos, para cumplir de manera eficaz con la demanda de la sociedad en las funciones descentralizadas.

Para el Gobierno de Nuevo León, el desarrollo económico y productivo derivado de las actividades cinegéticas es de enorme importancia estratégica. Según estimaciones de SEMARNAT Nuevo León en el 2002 el impacto económico de los gastos realizados por cazadores en Nuevo León fue de 848.2 millones de pesos. El gasto directo generado por la cacería en la entidad fue de 351.6 millones de pesos. Finalmente, se estima la presencia en cada temporada de un promedio de 10,888 cazadores, de los cuales 5,760 son nacionales y 5,128 son extranjeros.

Visión de la Nueva Gestión Estatal de Vida Silvestre

- Administrar y conservar la vida silvestre de Nuevo León, generando alternativas de ingreso a los particulares y a las comunidades rurales, propiciando una mejor calidad de vida, mediante esquemas de aprovechamiento y desarrollo sustentable de la misma.

Misión de la Nueva Gestión Estatal de Vida Silvestre

- Lograr, bajo estrictos esquemas de conservación y protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, un medio rural productivo, diversificado, rentable y socialmente cohesionado, gracias al desarrollo de actividades de alto impacto familiar y derrama económica, como el aprovechamiento cinegético, la pesca deportiva y el ecoturismo, siempre con el involucramiento de los propietarios particulares y las comunidades locales.

2.3. Estructura del Programa:

El Programa de Vida Silvestre se concibe como el instrumento rector de las acciones en la materia en el ámbito territorial de Nuevo León y recoge las estrategias y líneas de acción que se establecieron en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 y en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2004- 2009. Lo anterior en concordancia con los planes, programas y ordenamientos aplicables establecidos por el Gobierno Federal.

El programa se integra de las siguientes vertientes:



I. Aprovechamiento y Desarrollo Sustentable

- a) Captura y reintroducción de especies cinegéticas. Comprende la evaluación de predios con excedentes en poblaciones silvestres de venado cola blanca, jabalí de collar, guajolote silvestre y otras especies de la región, para su posterior captura y liberación en sitios donde éstas se encuentren bajas o ausentes, en tierra social o privada.
- b) Mejoramiento genético de venado cola blanca. La Agencia realizará una selección de hatos de venado cola blanca genéticamente superiores para manejo y reproducción, mediante criaderos científicos, poniéndolos a disposición de los productores rurales y ejidatarios interesados en introducirlos a sus Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's).

- c) Reintroducción de especies históricas. Contempla una evaluación exhaustiva del hábitat de la región, en especial en zonas en donde se ha detectado un notorio agotamiento en la existencia de ejemplares, para la reintroducción de especies que estuvieron presentes en el Estado, como es el caso del borrego cimarrón, berrendo, venado bura, wapití, castor americano, oso negro, entre otras.
- d) Captaciones de agua para la vida silvestre. A través de diversas acciones operativas, se promoverán las obras necesarias para la captación y almacenamiento de agua pluvial en zonas áridas y de alta permeabilidad como fuente única de abrevadero para la vida silvestre.

II. Protección y Conservación de Especies

- a) Realización de estudios y determinación de estrategias de conservación de hábitat y especies que están en peligro de extinción o amenazadas, tal es el caso del perrito de las praderas, el castor americano, oso negro y cotorra serrana, entre otras.
- b) Reproducción en cautiverio de aves canoras y de ornato, como sustitución de la actividad económica de los tradicionales "pajareros", para estar en posibilidades de decretar la veda total y permanente de captura en el Estado.
- c) Desarrollo de estudios e investigaciones científicas relativas a la flora silvestre de Nuevo León en coordinación con la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León y otras instituciones.

III. Proyectos Cinegéticos en Tierra Social

Un eje estratégico del Programa de Vida Silvestre es el desarrollo de un proyecto cinegético en tierra social, que consiste en la promoción de acciones de organización, capacitación y asesoría en ejidos y comunidades en materia de manejo de vida silvestre.

Con esto se busca abatir la cultura de la libre apropiación de la vida silvestre y generar esquemas de educación ambiental y de diversificación productiva, en beneficio de los habitantes de las tierras sujetas a este régimen de propiedad.

La propiedad social en el Estado es de aproximadamente 30.52% del territorio, distribuida en 594 núcleos agrarios, concentrados principalmente en la región sur, en los municipios de Galeana, Rayones, Mier y Noriega, Aramberri, Zaragoza, Dr. Arroyo e Iturbide. Dicha región, de casi dos millones de hectáreas de terrenos áridos y semiáridos, propicios para el desarrollo de la vida silvestre, tradicionalmente ha sido la menos beneficiada en materia de crecimiento económico por carecer de fuentes de empleo o actividades que le genere una retribución económica decorosa, y por la no viabilidad de esquemas tradicionales, como la agricultura o la ganadería.

El Gobierno del Estado considera que la vida silvestre es una alternativa real para el desarrollo económico y social de esta región.

2.4 Líneas de acción:

I. Inspección y vigilancia:

- a) Suscribir un convenio con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para establecer acciones permanentes de colaboración en materia de inspección y vigilancia de la vida silvestre, combate al tráfico ilícito de especies y denuncia ciudadana.
- b) Suscribir un convenio con la Policía Estatal de Caminos y Protección al Medio Ambiente (antes Policía Rural de Nuevo León) para coadyuvar con otros niveles de gobierno en la inspección y vigilancia de los recursos naturales renovables, caminos rurales y áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica. Asimismo, se reforzarán las acciones de capacitación, modernización y cambio de imagen de los elementos, y se buscará realizar cursos especialmente ajustados a las necesidades de dicho cuerpo policiaco (manejo de vida silvestre, trato digno, cacería furtiva, robo a ranchos, entre otros).
- c) Suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), así como reforzar los acuerdos existentes con la Comisión Nacional del Agua (CNA) y la capitanía de puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la vigilancia conjunta de cuerpos de agua, lagunas y presas de jurisdicción federal y estatal, a fin de lograr la protección de la vida silvestre que se desarrolle en sus inmediaciones.

II. Relaciones interinstitucionales

- a)** Impulsar y realizar proyectos de investigación en materia de flora y fauna silvestre con instituciones educativas y centros de investigación, en las siguientes materias:
- Encefalopatía espongiforme en cérvidos (venados), e inventarios de la flora en Nuevo León, junto con las Facultades de Veterinaria y Biología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y el Consejo Estatal de Flora y Fauna Silvestre.
 - Investigaciones sobre fauna silvestre regional con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), a través de la Cátedra Andrés Marcelo Sada, sobre Conservación y Desarrollo Sustentable.
- b)** Reforzar la vinculación con asociaciones civiles que han impulsado la generación de conocimientos en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (PRONATURA, PROFAUNA y Asociación Nacional de Ganaderos Diversificados "ANGADI").
- c)** Construir una estación o museo de sitio, dedicado al perrito de la pradera en conjunto con PRONATURA Noreste, a fin de promover el conocimiento y respeto de esta especie amenazada en la región.
- d)** Generar oportunidades de inversión en materia de vida silvestre para productores y propietarios particulares.
- e)** Intercambiar experiencias y programas de capacitación, investigación de vida silvestre y prácticas de aprovechamiento sustentable, junto con otros niveles de gobierno (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, INE, CONANP, CONABIO, CNA, municipios, Gobiernos de Tamaulipas y Coahuila).

III. Proyectos Regionales

- a)** Estimular la creación de torneos regionales de cacería deportiva de venado cola blanca (Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas).
- b)** Establecer proyectos de reintroducción de venado bura, berrendo y borrego cimarrón en la región comprendida dentro del Bolsón de Mapimí, en los municipios de Mina y García, en Nuevo León, y Cuatro Ciénegas y Ramos Arizpe, en Coahuila.
- c)** Fomentar, junto con organizaciones civiles y ejidatarios, la preservación y conservación del hábitat y poblaciones del perrito de la pradera (Coahuila y Nuevo León).
- d)** Desarrollar programas de protección del castor americano, junto con Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León. Comprende análisis y monitoreo de poblaciones y su hábitat, a fin de determinar la viabilidad del mismo y su estrategia de recuperación.
- e)** Promover acciones conjuntas de inspección y vigilancia de brechas y terracerías que se comunican entre los estados de la región (Coahuila, NL y Tamaulipas).
- f)** Iniciar acciones de monitoreo y censo de las áreas de anidamiento de paloma de ala blanca, así como la determinación de las tasas de aprovechamiento para las especies de aves migratorias del corredor del Golfo de México (palomas de ala blanca, patos, gansos y grullas) (Nuevo León y Tamaulipas), intercambiando la información con la Federación.
- g)** Crear un comité técnico para la elaboración de tasas de aprovechamiento comunes en la región noreste.
- h)** Impulsar la consolidación de corredores biológicos para la protección y viabilidad de las poblaciones de fauna silvestre en la región noreste (Coahuila, NL y Tamaulipas).

IV. Proyectos internacionales

- a)** Intercambiar información científica, estrategias de cooperación y líneas de acción conjuntas, en el marco de la submesa de Vida Silvestre, dentro de la Mesa Ambiental de la Conferencia de los Estados Fronterizos (México-Estados Unidos).
- b)** Diseñar, promover y concretar el primer programa internacional de la conservación de la biodiversidad de la cuenca del Río Bravo (Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas).

- c) Proponer y operar programas de intercambio de fauna silvestre (wapití, venado bura, venado cola blanca, berrendo, guajolote, oso negro) con Texas, Arizona, Nuevo México, entre otros.
- d) Programa de capacitación en materia de cacería y pesca responsable con el Texas Parks and Wildlife Service.

Conclusiones

La Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública del Estado. Esto le permite ser la vía idónea para planear, ejecutar y consolidar los proyectos de gobierno en materia de medio ambiente, así como cumplir con los objetivos definidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, la Ley Estatal de Protección a los Animales, la Ley de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el caso particular de la vida silvestre, para coadyuvar con la Federación en la inspección, vigilancia, conservación y aprovechamiento sustentable de este recurso vital del ecosistema.

Para lograr una gestión ambiental estatal eficiente se está realizando el diseño de esquemas de trabajo que contemplen procesos de calidad, para que en un futuro se logren certificar los procesos de servicios que brinda la Agencia. Aunado a lo anterior, habrá que consolidar los manuales de procedimientos establecidos.

Con el apoyo de programas de financiamiento local, federal e internacional, se pretende fortalecer a la Agencia en la compra de equipo de cómputo, software y mobiliario requerido para la realización de las funciones de descentralización.

Como una estrategia para brindar un mejor servicio, se planea llevar a cabo la remodelación y adecuación de las áreas de trabajo a fin de desarrollar adecuadamente las funciones a descentralizar. Es importante mencionar que se está construyendo un edificio para albergar las instalaciones de la Agencia, así como la creación de un centro integral de servicios, o ventanilla única, en donde se podrá atender y canalizar las peticiones de los usuarios de los servicios que presta la institución, así como para dar trámite a los asuntos relacionados con la gestión de vida silvestre, por descentralizarse.

3. Acciones a Realizar 2005-2006

3.1. Listado de Servicios a Descentralizar al Estado

El Gobierno Estatal de Nuevo León ha solicitado a la SEMARNAT la descentralización de los siguientes servicios:

- I. Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;
- II. Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- III. Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre;
- IV. Aplicar las medidas relativas al hábitat crítico y a las áreas de refugio para proteger las especies acuáticas reguladas en la presente Ley;
- V. Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- VI. Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Ley;
- VII. Llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y de las normas que de ella se deriven, así como imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en la propia Ley;
- VIII. Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, así como aplicar los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;
- IX. Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, certificaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, así como para la colecta científica, de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables, o

- X. Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

3.2. Requerimientos necesarios por Servicio

Area: Dirección General de Vida Silvestre

Servicio: Licencia de Caza Deportiva

Requerimientos
Recursos Humanos 1 Técnico con conocimientos de informática y administración Capacitación Curso de ID-WORKS Normatividad para la Expedición de la licencia para Caza Deportiva Recursos Materiales Espacio de 18m², 2 escritorios, 4 sillas, 1 pantalla de fondo, 1 tripié para cámara, 2 archiveros, 1 línea telefónica Equipo y Software 1 PC: Procesador Pentium IV, con por lo menos 512 MB RAM, disco duro con capacidad de 40 GB o superior, tarjeta de video con acelerador gráfico, monitor de 17 pulgadas, unidad de respaldo JAZ 2 GB, tarjeta de red Ethernet 10/100 o Fax-modem, Unidad de 3.5" de 1.44 Mb, unidad de CD-ROM, tarjeta de sonido compatible con Sound Blaster, bocinas, teclado, mouse, Windows 98 SE, 1 Impresora laminadora de tarjetas de PVC, Datacard, 1 Pad para firmas, 1 cámara digital, 1 suite de MS-Office que incluya MS-Access, u Oracle, 1 Id-Works Standar, versión 3.1 Marco Jurídico El Marco Jurídico sería el Convenio o Acuerdo de Coordinación entre ambas partes

Area: Dirección General de Vida Silvestre

Servicio: Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre

Requerimientos
Recursos Humanos 2 personas con perfil profesional complementario, tituladas, egresadas de la Lic. de Biología, Ecología, Médico Veterinario o áreas afines Capacitación Análisis y Evaluación de Registro de UMA y Aviso de Modificación de Registro de UMA Recursos Materiales Espacio de 18 m² 2 Escritorios 4 sillas 2 archiveros 1 línea telefónica Equipo y Software 2 PC Procesador Pentium III con Tarjeta de red Ethernet 10/100 o Fax-modem, Unidad de 3.5", unidad de CD-ROM 1 impresora láser-Suite de MS-Office con MS-Access Marco Jurídico La emisión de las leyes para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre en las materias de su competencia (Art. 10 Frac. 2). 3o. Transitorio: Hasta que las legislaturas hayan dictado las disposiciones para regular las materias que este ordenamiento dispone de competencia de los estados y el Distrito Federal, corresponderá a la Federación aplicar esta ley en el ámbito local, coordinándose para ello con las autoridades estatales El Marco Jurídico sería el Convenio o Acuerdo de Coordinación entre ambas partes. Acuerdo de Coordinación Otros

Area: Dirección General de Vida Silvestre

Servicio: Aviso de Modificación del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación

Requerimientos
Recursos Humanos 2 personas con perfil profesional complementario, tituladas, egresadas de la Lic. de Biología, Ecología, Médico Veterinario o áreas afines Capacitación Análisis y Evaluación de Registro de UMA y Aviso de Modificación de Registro de UMA Recursos Materiales Espacio de 18m² 2 Escritorios 4 Sillas 2 Archiveros Línea telefónica Equipo y Software 2 PC Procesador Pentium III con Tarjeta de red Ethernet 10/100 o Fax-modem, Unidad de 3.5", unidad de CD-ROM 1 impresora láser-Suite de MS-Office con MS-Access Marco Jurídico La emisión de las leyes para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre en las materias de su competencia (Art. 10 Frac. 2). 3o. Transitorio: Hasta que las legislaturas hayan dictado las disposiciones para regular las materias que este ordenamiento dispone de competencia de los estados y el Distrito Federal, corresponderá a la Federación aplicar esta ley en el ámbito local, coordinándose para ello con las autoridades estatales El Marco Jurídico sería el Convenio o Acuerdo de Coordinación entre ambas partes. Acuerdo de Coordinación Otros

3.3. Acciones a realizar

Para lograr la transferencia de los servicios requeridos por el Gobierno del Estado, se plantea la realización de las siguientes acciones específicas:

1. Fortalecimiento, adecuación y aplicación de los instrumentos legales e instrumentos de política ambiental.
2. Integración del Comité de Coordinación para el seguimiento del proceso de descentralización.
3. Solicitud de apoyos, en el marco del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, suscrito entre el Gobierno del Estado y SEMARNAT.
4. Integración de Talleres Regionales para establecer mecanismos de seguimiento para la descentralización de las facultades delegadas.
5. Promover mesas de diálogo y estudio sobre el federalismo en materia de gestión ambiental mediante la transferencia de funciones y recursos hacia el gobierno del Estado.
6. Elaboración de lineamientos para la homologación de los procesos de las funciones delegadas.
7. Establecimiento de procesos de evaluación y seguimiento de las facultades delegadas, a través de indicadores que nos permitan evaluar los impactos y metas de cada atribución delegada.
8. Promover y participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el proceso de descentralización de la gestión ambiental, así como garantizar el intercambio completo y expedito de información entre las partes (Gobierno del Estado y SEMARNAT).

9. Promoción de la participación de diversos sectores sociales para fortalecer el proceso de descentralización.
10. Generación de bases de datos, estadísticas e información ambiental conjunta.

Adicionalmente la SEMARNAT apoyará al Estado con las siguientes acciones:

1. Promover una gestión ambiental integral y descentralizada.
2. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables para el desarrollo del Programa Estatal de Descentralización.
3. Formulación de talleres para proporcionar el apoyo técnico a los Gobiernos Estatales referente al proceso de Descentralización.
4. Analizar y aprobar el Programa Estatal de Descentralización y revisar anualmente dicho programa el cual pueda ser modificado y actualizado.
5. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos financieros para subsidiar el Programa Estatal de Descentralización a través del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.
6. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el Programa Estatal de Descentralización.
7. Realizar, en coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León, los convenios específicos en cada uno de las materias solicitadas a descentralizar, especificando en cada uno de ellos los compromisos establecidos por las partes.
8. Implementar los mecanismos necesarios para que al Gobierno del Estado de Nuevo León se le pueda delegar lo referente a las tasas de aprovechamiento en materia de vida silvestre.

ANEXO 3

2.4. Cronograma 2005

De acuerdo a las acciones planteadas, el cronograma de trabajo es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ANEXO III. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES

			FECHA DE REPORTE		2004					2005									
			19-Mar-05	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE		STATUS																
Carta compromiso de descentralización	GENL	P																	
		R	Concluido																
Establecimiento de requisitos por SEMARNAT	SEMARNAT y DGVS	P																	
		R	Concluido																
Publicación de evaluación de requerimientos (DOF y Periódico Oficial del Estado)	GENL, APA	P																	
		R	Concluido																
Firma de convenio específico para la descentralización de atribuciones para la vida silvestre	SEMARNAT y GENL	P																	
		R	Concluido																
Reuniones para la Revisión del Convenio Específico para la asunción de atribuciones en materia de Vida Silvestre	GENL, APA, DGVS, DS	P																	
		R	En ejecución																
Integración del Comité para evaluar los resultados de las acciones derivadas del convenio (Comité de Evaluación)	APA y DS	P																	
		R	Pendiente																
Elaboración y aprobación de las Reglas de Operación del Comité de Evaluación	SEMARNAT, DGVS, APA y DS	P																	
		R	Pendiente																
Reuniones del Comité de Evaluación, para el seguimiento del proceso de transferencia de atribuciones.	APA y DS	P																	
		R	Pendiente																
Elaboración del Programa Estatal de Descentralización para la Vida Silvestre (PEDVS)	APA y DS	P																	
		R	En ejecución																
Revisión y aprobación del PEDVS por el Comité	DGVS, APA y DS	P																	
		R	Pendiente																
Solicitud para apoyos del Programa de Desarrollo Interinstitucional Ambiental (PDIA) para consolidar la descentralización de la vida silvestre	APA y DS	P																	
		R	Pendiente																
Capacitación técnica operativa de los trámites a descentralizar	DGVS	P																	
		R	En ejecución																
Publicación del Convenio específico para la descentralización de atribuciones en el DOF y en el PEF (incluyendo ya a los anexos de ejecución)	GENL Y SEMARNAT	P																	
		R	Pendiente																
Integración de los trámites descentralizados al Sistema Estatal de Trámites y Servicios	APA Y GENL	P																	
		R	Pendiente																
Transferencia de manuales de procedimientos certificados bajo la norma ISO 9001:2000 (Proceso entrega-recepción)	GENL, APA y DS	P																	
		R	Pendiente																
		P																	
		R	Pendiente																

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Coordinación Gral Jurídica, Oficina del Secretario u otra relacionada con el proceso)

DGVS: Dirección General de Vida Silvestre

APA: Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de Nuevo León

GENL: Gobierno del Estado de Nuevo León (Oficina del Gobernador u otra relacionada con el proceso)

DS: Delegación SEMARNAT en Nuevo León

ANEXO 4

RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SE COMPROMETE A DESTINAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.

RECURSOS HUMANOS:

Una planilla permanente de quince profesionistas, los cuales están destinados exclusivamente a la atención de asuntos de vida silvestre, así como supervisión y vigilancia de las veintiséis áreas naturales protegidas de competencia estatal, teniendo la capacitación necesaria, en lo que se refiere a instrucción técnica y experiencia laboral, de igual forma cuentan con conocimientos específicos en temas de gestión ambiental, manejo de fauna silvestre e instrucción básica de informática, manejo de bases de datos, de equipo de cómputo y con capacidad de trato al público, así como para trabajar bajo presión. Este personal tiene amplio conocimiento geográfico y de la biodiversidad existente en nuestro Estado, en virtud de los constantes recorridos que tienen que realizar por sus superficies. Por otro lado, se tienen cuatro unidades especializadas (Planeación y Normatividad, Administración y Finanzas, Comunicación y Educación Ambiental e Inspección y Vigilancia) que apoyan las labores del equipo asignado al departamento de Vida Silvestre, cuyos integrantes poseen conocimientos específicos en materia de administración pública, derecho ambiental, calidad y planeación estratégica.

RECURSOS MATERIALES:

Amplias oficinas, las cuales se encuentran en el interior del Parque Niños Héroes, privilegiadas por su ubicación y amplios espacios de expansión y estacionamiento vehicular dentro del Municipio de Monterrey. Dicho inmueble cuenta con el mobiliario y equipo necesarios para dar soporte a las necesidades administrativas y operativas de los diversos trámites y servicios en materia de vida silvestre, además de las que actualmente desarrolla, contando con un sistema de información geográfica y cartográfica, entre otros. Dentro de las instalaciones del parque zoológico "La Pastora" (de casi 100 hectáreas) y en cuyos terrenos se edificará en un plazo no mayor a un año la nueva sede del organismo, se cuenta con un laboratorio para la investigación de fauna silvestre, mismo que cuenta con todo el equipo necesario para dicha actividad, así como un área para actividades administrativas; asimismo, se cuenta con un parque vehicular de 66 unidades para utilizarse con fines de inspección, vigilancia y conservación de vida silvestre.

Además, bases de datos e investigaciones específicas, así como bancos estadísticos en materia de flora y fauna silvestre, realizados por investigadores pertenecientes a diversas instituciones públicas y privadas, como la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de las Facultades de Ciencias Biológicas y la de Ciencias Forestales, que han colaborado con la Agencia en su actualización permanente.

RECURSOS FINANCIEROS:

Para el año 2004, la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales fue dotada de un presupuesto superior a los cuarenta millones de pesos para solventar los gastos de operación cotidianos y los servicios institucionales. Dicha Agencia solicitó un programa especial de inversión de fondos estatales (PEI) por un monto de cinco millones de pesos adicionales, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los cuales serán aplicados única y exclusivamente para las actividades de vida silvestre en el Estado de Nuevo León para el año próximo.

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

ANEXO 5

AUTORIDAD AMBIENTAL ESTATAL¹

INFORME MENSUAL DE EXPEDICION DE REGISTROS DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA TRANSFORMACION, TRATAMIENTO Y PREPARACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS

2

ENTIDAD _____

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.

Enviarlo a buzonvs@semarnat.gob.mx, con copia a abustama@semarnat.gob.mx

3

FECHA

4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

[illegible]

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.

Enviarlo a buzonvs@semarnat.gob.mx, con copia a abustama@semarnat.gob.mx

FECHA _____

[illegible]

3

FECHA _____

18	\$0.00
-----------	---------------

3

FECHA _____

23 \$0.00

28
(Prim
era
Secci
ón)

(14)

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.

Enviarlos a buzonrvs@semamat.gob.mx, con copia a fchillip@semamat.gob.mx

SE DEBERAN INCLUIR LAS FILAS QUE SEAN NECESARIAS PARA INCLUIR LAS DIFERENTES ESPECIES DE CADA AUTORIZACION

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

(1)

(11)

[illegible]

SE DEBERAN INCLUIR LAS FILAS QUE SEAN NECESARIAS PARA INCLUIR LAS DIFERENTES ESPECIES DE CADA AUTORIZACION

INFORME DE EXPEDICION DE REGISTROS DE PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.

Enviarlo a buzonvs@semamat.gob.mx, con copia a abustama@semamat.gob.mx

FECHA

[illegible]

AUTORIDAD AMBIENTAL ESTATAL¹

INFORME MENSUAL SOBRE INSCRIPCION EN EL PADRON DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y MUSEOGRAFICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ESPECIMENES SILVESTRES

2
ENTIDAD: _____

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.

Enviarlo a buzons@semarnat.gob.mx, con copia a abustama@semarnat.gob.mx

3
FECHA _____

4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

[illegible]

AUTORIDAD AMBIENTAL ESTATAL¹
REGISTRO DE COLECCIONES DE ESPECIMENES DE VIDA SILVESTRE

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.

Enviarlo a buzonvs@semarnat.gob.mx, con copia a abustama@semarnat.gob.mx

FECHA _____

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

Lunes 5 de
diciembre
de
2005

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

Lunes 5 de
diciembre
de
2005

NOMBRE DE LA PERSONA QUE INFORMA										No. DE ANIMALES	PROPIEDAD		
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	-----------	--	--

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DOMICILIO FISCAL	NO. DE AUTORIZACION	FECHA DE LA AUTORIZACION	NO. DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO	FECHA DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CARACTERISTICAS DEL MARCAJE	M A C H O S	H E M B R A S	SIS	PROPIEDAD DE LA UMA	PROPIEDAD DE LA NACION	LUGAR DE DESTINO (MPIO.)	
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)						(16)	

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]

[illegible]

Lunes
5 de
diciembre
de
2005

[illegible]

46
(Prim
era
Secci
ón)

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]

48
(Prim
era
Secci
ón)

[illegible]

Lunes
5 de
diciembre
de
2005

[illegible]

50
(Primera Sección)

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]

52
(Prim
era
Secci
ón)

[illegible]

Lunes
5 de
diciembre
de
2005

[illegible]

[illegible]

Lunes
5 de
diciembre
de
2005

[illegible]

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]

60
(Prim
era
Secci
ón)

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

										SUBTOTALES	0	0	0				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	---	---	---	--	--	--	--

62
(Prim
era
Secci
ón)

										TOTAL DE EJEMPLARES	0						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------	---	--	--	--	--	--	--

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]

64
(Prim
era
Secci
ón)[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

										SUBTOTALES	0	0	0			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	---	---	---	--	--	--

66
(Prim
era
Secci
ón)

										TOTAL DE EJEMPLARES	0						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------	---	--	--	--	--	--	--

Lunes
5 de
diciembre
de
2005

[illegible]

68
(Prim
era
Secci
ón)

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]

70
(Prim
era
Secci
ón)

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]

72
(Prim
era
Secci
ón)

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

|_____|

==

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

|_____|

==



Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

86
(Prim
era
Secci
ón)

FOLIO DEL CINTILLO	CANTIDAD DE CINTILLOS	FECHA DE DISTRIBUCION	DATOS DE LA UMA	RECIBE CINTILLOS	ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES(NOMBRE CIENTIFICO)	PAGO CINTILLO	PAGO ESPECIE	LIMITE DE POSESION	OBSERVACIONES
--------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------	------------------	--	---------------	--------------	--------------------	---------------

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

DEL	AL			CLAVE	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE						
-----	----	--	--	-------	--------	------------	------------	--------	--	--	--	--	--	--

1	10	10	6-Feb-05	DGVS-CR-EX2624-BCS	LORETO	GONZALEZ	ZAMUDIO	EBERARDO	gansos	\$ 1,710.00	1	NINGUNA
---	----	----	----------	--------------------	--------	----------	---------	----------	--------	-------------	---	---------

88
(Primera Sección)

11	20	10	17-Jul-04	DFYFS-CR-EX-0022-BCS	EL ALAMO	CARBAJAL	PIETRINI	ROGELIO	Pecari Itajacu	\$ 1,710.00	\$ 1,000.00	1	
----	----	----	-----------	----------------------	----------	----------	----------	---------	----------------	-------------	-------------	---	--

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

La información en color azul es un ejemplo del llenado de este formato, favor de eliminarla, previo al llenado de la quincena que vaya a reportar y para evitar confusiones, favor de poner la fuente de dichos campos en color negro.

\$ 171.00

90
(Primera Sección)

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

92
(Prim
era
Secci
ón)

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

94
(Prim
era
Secci
ón)

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

		1						\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

		1						\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

96
(Prim
era
Secci
ón)

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

98
(Prim
era
Secci
ón)

		1							\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

		1						\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

		1						\$ 171.00			
--	--	---	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--

100
(Primera Sección)

[illegible]

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

NOTA IMPORTANTE: FAVOR DE INSERTAR TANTAS FILAS SEAN NECESARIAS, PARA LO CUAL SE LES PIDE QUE HAGAN LO CORRESPONDIENTE CON LAS FORMULAS EN LAS NUEVAS CELDAS GENERADAS.

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

|

|

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

|

==

|-----|

=====

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

Periodo que se reporta (mes y año) _____

Informe Mensual de Registro, Refrendo, Modificación y Plan de Manejo de Unidades de Manejo Para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Modalidad Extensiva

[illegible]

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.

Enviarlo a buzonvs@semarnat.gob.mx, con copia a fchillop@semarnat.gob.mx

Lunes 5 de
diciembre
de
2005

Periodo que se reporta (mes y año) _____

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

Lunes 5 de
diciembre
de
2005

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

CLAVE DE REGISTRO	NOMBRE DE LA UMA	PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	RESPONSABLE TECNICO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha)	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACION	VIGENCIA	TIPO DE TENENCIA	NOMBRE DEL ANP (si es el caso)	NUOVO REGISTRO	REFRENDO	* NUMERO DE OFICIO DE APROBACION DE PLAN DE MANEJO	* FECHA DEL OFICIO DE PLAN DE MANEJO	MODIFICACION	ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES
-------------------	------------------	-----------------------------------	-----------	----------	--------------------	---------------------	----------	--------------------	-----------	-----------------	------------------	-----------------------	----------	------------------	--------------------------------	----------------	----------	--	--------------------------------------	--------------	-----------------------------

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005



Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

[illegible]



Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005





Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005



Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

|_____|

=====

|_____|

=====

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

|_____|

=====

Lune
s 5 de
dicie
mbre
de
2005

—

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
TEMPORADA CINEGETICA 2004 -2005

ESTADO _____

MES _____

INFORME PORMENORIZADO DE LA DISTRIBUCION DE CINTILLOS.

	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		TOTAL	
		ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.	DIST.	ING.
	DIST.																					
CINTILLOS																						

Favor de anotar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable del llenado de este formato, para cualquier duda o aclaración.
Enviarlo a buzons@semarnat.gob.mx, con copia a fchillop@semarnat.gob.mx
